Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0312

Posición de la Unión sobre el plan propuesto y compromiso de la Unión con una paz justa y duradera para Ucrania

Resolución del Parlamento Europeo, de 27 de noviembre de 2025, sobre la posición de la Unión sobre el plan propuesto y el compromiso de la Unión con una paz justa y duradera para Ucrania (2025/3001(RSP))

El Parlamento Europeo,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Ucrania y Rusia,

– Vista la declaración conjunta de los presidentes de las Comisiones de Asuntos Exteriores en apoyo de una paz justa y duradera en Europa, de 24 de noviembre de 2025,

– Visto el artículo 136, apartados 2 y 4, del Reglamento interno,

A. Considerando que el objetivo de la Unión sigue siendo una paz justa y duradera que se base en el Derecho internacional y respete plenamente la integridad territorial, la independencia y la soberanía de Ucrania; que Rusia sistemáticamente no muestra interés por la paz y sigue atacando a civiles e infraestructuras de Ucrania; que la iniciativa para poner fin a la guerra en Ucrania respaldada recientemente por el Gobierno de los Estados Unidos ha suscitado preocupaciones legítimas en cuanto al compromiso de los Estados Unidos con el Derecho internacional y la seguridad de Europa y de Ucrania;

1. Insta a la Unión y a sus Estados miembros a que asuman una mayor responsabilidad en cuanto a la seguridad en el continente europeo y presten un apoyo inquebrantable a Ucrania, al mismo tiempo que se comprometen activamente a lograr una paz duradera; destaca que cualquier acuerdo destinado a poner fin a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania va mucho más allá de Rusia y Ucrania, y tiene profundas implicaciones para el orden europeo de seguridad; insiste, en este contexto, en que no debe decidirse nada sobre Ucrania sin Ucrania, ni sobre Europa sin Europa;

2. Toma nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos para poner fin a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, pero considera que la ambivalencia política de los Estados Unidos con respecto a Ucrania es perjudicial para el objetivo de lograr una paz sostenible; insta, por tanto, a la Unión y a sus Estados miembros a que muestren liderazgo en este momento geopolítico crucial y sigan trabajando con los Estados Unidos y con socios afines para garantizar que las negociaciones para una paz justa y duradera para Ucrania se basen en los principios del Derecho internacional, se lleven a cabo de buena fe y procuren poner fin definitivamente a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania;

3. Subraya que una estrategia europea para la paz en Ucrania debe basarse en el Derecho internacional, reforzar la seguridad europea, preservar y restablecer la soberanía y la integridad territorial ucranianas y ser aceptable para Ucrania y su pueblo, así como servir de base para cualquier otra negociación diplomática; reitera que la paz no puede lograrse cediendo ante el agresor, sino que requiere un apoyo inquebrantable y sostenido a Ucrania y una disuasión adecuada de Rusia para que no repita su agresión en el futuro;

4. Considera que, teniendo en cuenta el historial de Rusia de violaciones flagrantes de anteriores acuerdos jurídicamente vinculantes, compromisos de respetar la soberanía de sus vecinos y principios fundamentales del Derecho internacional, cualquier acuerdo sobre una paz duradera tendrá que ir precedido de un alto el fuego, estar respaldado por medidas efectivas para hacer un seguimiento del respeto de los compromisos y disuadir del retraso en el cumplimiento de las obligaciones, y sustentarse en sólidas garantías de seguridad de los Estados Unidos y de la Unión en favor de Ucrania que prevengan y contrarresten inmediatamente cualquier nueva agresión;

5. Subraya que ningún acuerdo de paz debe limitar la capacidad de Ucrania para defender su soberanía, independencia e integridad territorial ni, como consecuencia de ello, hacerla vulnerable ante futuros ataques; subraya que tal acuerdo debe ofrecer garantías de seguridad creíbles para Ucrania equivalentes al nivel de protección que ofrecen el artículo 5 del Tratado de Washington y el artículo 42, apartado 7, del Tratado de la Unión Europea, con el fin de evitar una repetición del Memorando de Budapest de 1994, y reitera que Ucrania tiene libertad para elegir sus alianzas políticas y de seguridad sin ningún veto ruso;

6. Subraya que todo acuerdo de paz debe obligar a Rusia a compensar plenamente a Ucrania por todos los daños y perjuicios materiales e inmateriales que ha causado; destaca que cualquier acuerdo de este tipo debe garantizar la plena rendición de cuentas con arreglo al Derecho internacional por el crimen de agresión y los crímenes de guerra cometidos por Rusia, sus aliados y sus fuerzas subsidiarias

contra Ucrania y el pueblo ucraniano, ante la Corte Penal Internacional y el Tribunal Especial para el Crimen de Agresión; destaca, además, que también debe garantizar el retorno de todos los prisioneros de guerra, civiles detenidos y niños ucranianos secuestrados, así como la retirada de todas las fuerzas rusas del territorio de Ucrania reconocido internacionalmente;

7. Pide a los Estados miembros que aprueben y ejecuten, sin más demora, un «préstamo de reparación» a Ucrania sólido desde el punto de vista jurídico y financiero, respaldado por los activos rusos inmovilizados; subraya que el destino y las condiciones de inversión de estos activos no son objeto de negociación sin la Unión;

8. Recuerda su posición de que la Unión y sus Estados miembros no reconocerán legalmente como territorio ruso el territorio ucraniano ocupado temporalmente; destaca, además, que, como parte de unas firmes garantías internacionales de seguridad y con el fin de evitar futuras violaciones de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, debe desplegarse una misión internacional sólida de mantenimiento de la paz y observación con un mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a ambos lados de la línea de contacto; reitera, dada la volatilidad actual de la situación de seguridad en Europa, la importancia crucial de mantener la presencia militar de la OTAN y de los Estados Unidos a lo largo del flanco oriental para garantizar la estabilidad de la región; hace hincapié en que, si se logra una paz justa entre Ucrania y Rusia, la Unión, sus Estados miembros, los Estados Unidos y socios afines desempeñarán un papel crucial a la hora de garantizar su aplicación;

9. Subraya que todo acuerdo con Rusia debe incluir el compromiso de este país de poner fin inmediatamente a su guerra híbrida contra la Unión y sus socios, incluida Ucrania;

10. Insiste en que no se levantará ninguna sanción antes de que se negocie y aplique un acuerdo de paz; pide a la Unión que, en caso de que Rusia se niegue a participar en conversaciones de paz serias, imponga nuevas sanciones sustanciales;

11. Está convencido de que unas negociaciones auténticas, respaldadas por el pleno peso político, militar y económico de la comunidad transatlántica y sus socios internacionales, pueden establecer una paz global, justa y duradera para Ucrania, lo que allanaría el camino para una recuperación económica y social justa e inclusiva;

12. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al presidente, al Gobierno y a la Rada Suprema de Ucrania, al

secretario general de las Naciones Unidas, al Congreso de los Estados Unidos y a las autoridades rusas.